



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 110 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 MAY 2022

Cde Expte. N° 0630- 504/2016. –

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: FELISA BEATRIZ LANCE RECLAMA CONTRA AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. POR EXCESO DE CONSUMO – PDOS. 07 Y 08/2016 – INTERVENCION SUSEPU – CDE. NOTAR N° 1240/2016"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra Nota N° 1240/2016, elevada por la Sra. Felisa Beatriz Lance, mediante la cual solicita a esta Superintendencia asistencia para verificar el consumo que factura la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. en su domicilio desde el periodo 04 y 05/2016. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, en función de lo expuesto precedentemente se inicia el Reclamo N° 370/2016, obrante a fs. 8;

Que, a fs. 9, se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, debiendo acreditar fehacientemente el consumo registrado a la usuaria, valiéndose de las pruebas que estime convenientes;

Que, a fs. 10/12, obra informe elevado por Agua Potable de Jujuy S.E., mediante el cual expone que, con relación a los periodos 3 y 4/2016, el día 28/04/2016 se afora el medidor de caudal N° 203667, obteniendo como resultado "Medidor No Apto para consumo domiciliario", emitiéndose las Notas de Crédito correspondientes y reemplazándose el medidor por uno nuevo Marca Multimág N° 15896 en fecha 20/05/2016. El 23/05/2016 se efectúa la toma de lectura para los periodos 5 y 6/16, realizándose una proyección de consumo por resultar insuficiente el registro de 3 días, facturándose 24,5 m3/mes. Entre Mayo y Julio sube a 5,5 m3 diario por lo que se presume una pérdida o mal uso del servicio. En fecha 01/09/16, a partir del reclamo N° 2434 de la usuaria, se constata el estado y control del medidor caudal, arrojando como resultado de lectura de inspección 361 m3, estado físico del medidor "Bueno". Ante un nuevo reclamo, en fecha 25/11/16 se afora nuevamente el medidor con el Banco de Prueba Portatil, obteniendo como resultado 462m3, "Valores permitidos por Normas", medidor apto para consumo domiciliario. Por tanto, ratifica la Empresa las lecturas y consumos facturados;



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213, TEL/FAX: (0308) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS,"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 110-SUSEPU,
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 MAY 2022

Que, a fs. 25, Dpto. Agua de esta Superintendencia, sugiere la aplicación del Acta N° 1, Punto 3, para el supuesto de instalación del medidor solicitando a la Empresa la refacturación de los consumos de los Periodos 07-08/2016 a precios del 1° escalón de consumo considerando que los mismos volvieron a los valores normales;

Que, a fs. 26/27, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento entiende que al dictarse el Acto Resolutivo, Agua Potable de Jujuy S.E., deberá: a) Aplicar el ACTA N° 1 – Pto. 3; b) Refacturar los Pdos. 07 y 08/2016 a precio del 1er escalón de consumo, considerando que los mismos volvieron a valores normales; c) Acreditar la documentación que avale lo efectuado; d) Generar los créditos a favor del reclamante y e) Notificar al usuario de lo resuelto;

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario a fs. 28 comparte los términos del informe técnico precedente y remite las actuaciones para concluir el trámite en tal sentido;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a la Sra. **LANCE, Felisa Beatriz**, con domicilio en calle Gorriti N° 980, B° San Cayetano de la Localidad de Perico, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-504/2016 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que el medidor N° 15896 instalado en su domicilio, es apto para control de consumo, resolviéndose su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a Agua Potable de Jujuy S.E. a refacturar los periodos 07 y 08/2016 al 1er. escalón de consumo. Asimismo, deberá acreditar ante esta SU.SE.PU. la documentación que avale lo efectuado, así como notificar a la usuaria de lo resuelto.-

ARTICULO 3°: Notifíquese a Agua Potable de Jujuy S.E. y a la usuaria. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archívese. -

Ing. Carlos Alberto Oebler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS